

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CNMY 1257/2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLINICO CON DESTINO A VARIOS CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA.**

En relación con el artículo 116 y el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

**1) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD**

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de mobiliario clínico destinado a varios centros de salud de atención primaria del Departamento de Salud de La Ribera, perteneciente a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar.

**Lote Único: MOBILIARIO CLÍNICO**

Nº de orden	Descripción	nº unidades
1	CAMILLA HIDRAULICA	6
2	MESA GINECOLOGICA	2
3	CAMILLA CONSULTA	11
4	OTO-OFTALMOSCOPIO DE PARED	11
5	MESA INSTRUMENTAL 60	4
6	PODOSCOPIO	2
7	BÁSCULA C/ TALLIMETRO	1
8	LAMPARA LUZ HALOGENA	1
9	CARRO AUXILIAR 100	1
10	LAMPARA LUZ LUPA	1
11	TABURETE ERGONÓMICO	1

Las características y condiciones concretas del suministro se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, que han de regir la contratación del suministro mediante licitación pública.

En cuanto al régimen jurídico aplicable se atenderá a lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la LCSP correspondientes al régimen de suministros.

**LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El Suministro objeto del expediente deberá ser entregado en los siguientes centros de salud, pertenecientes al Departamento de Salud de La Ribera:

CENTRO	DIRECCIÓN	CP
CA Algemesí II	Parque Salvador Castells 6;	46680 Algemesí
CSI Benifaió	Carrer Almussafes, 11;	46450 Benifaió
CSI Carlet	Camino san Bernardo, 2;	46240 Carlet
CSI Cullera	Avinguda diagonal del País Valencià, 4;	46400 Cullera
CSI Sueca	Calle les palmeres, s/n	46410 Sueca
CSI L'Alcudia	Carrer de Magúncia, s/n	46250 L'Alcudia
CS Alginet	Carrer major,77	46230 Alginet
CS Alzira I	Carrer de la Pau s/n	46600 Alzira

CENTRO	DIRECCIÓN	CP
CS Alzira II	Carrer Hort dels Frares,60	46600 Alzira
CS Carcaixent	C/ Bagnols Sur Ceze, s/n	46740 Carcaixent
C Llombai	C/ Francisco Cerdá Reig, 3	46195 Llombai
CS Aleric	C/ Antonio Lloret, 60	46260 Alberic

### **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El procedimiento de licitación para este contrato es Procedimiento Abierto Simplificado, del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para contrato de suministros.

#### **2) LOTE ÚNICO**

Lote	Descripción
Único	Suministro de MOBILIARIO CLINICO

Atendiendo al motivo y a la JUSTIFICACION requerida en la LCSP artículo 99 en su punto 3 apartado b sobre la NO DIVISION EN LOTES, indicar que:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato conformado en un lote único, no dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que según se confirma por parte de varios proveedores de material clínico de características comunes y no específicas, que son las que conforman el lote único objeto del contrato, ninguno de los componentes objeto de este expediente reúne unas características técnicas que requieran de un suministro especial, siendo por el contrario, una dificultad añadida, la coordinación con varios proveedores que a su vez debieran realizar el suministro en varios centros de salud.

#### **3) CÓDIGOS C.P.V**

**CÓDIGO/S C.P.V.:**

Código CPV	Descripción
33192000-2	Mobiliario para uso médico

#### **4) SOLVENCIA**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido, cuando su duración no sea superior a un año.

LOTE Nº	Descripción	Base imponible	Solvencia económica
ÚNICO	MOBILIARIO CLÍNICO	20.404,13 €	30.606,20 €

**SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

DPTO SALUD DE LA RIBERA • CTRA. CORBERA KM. 1 • 46600 – ALZIRA

pág. 2

En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse:

- con una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en curso de, como máximo, los tres últimos años. En dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media (IVA excluido), 14.282,89 €.
- Con el Certificado acreditativo de implantación de sistemas de gestión de la calidad ISO 9001:2015 o equivalente, o ISO 13485:2016 o equivalente

#### 5) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando no sólo el precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad para contratar.

Los criterios de valoración establecidos son los siguientes:

Nº DE ORDEN	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Precio	45	Evaluación automática	2
2	Responsabilidad ambiental	20	Evaluación automática	2
3	Mejora garantía mínima solicitada.	10	Evaluación automática	2
4	Calidad y diseño	25	Juicio de valor	1

#### 6) PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 20.404,13 € (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS), más 4.284,87 € (CUATRO MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), en concepto de IVA (21%)**

**Presupuesto total (IVA incluido): 24.689,00 € (VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS)**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 20.404,13 € (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)**

**EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO** de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, ha sido estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado tras haber realizado consultas con empresas suministradoras del material objeto del contrato, sin incluir el I.V.A.

#### 7) CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Departamento de Salud de la Ribera.

**8) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2)**

Mejora de los valores medioambientales. El correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente. En caso de incumplimiento de esta condición especial el Órgano de Contratación está facultado para aplicar las penalidades contempladas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el ANEXO II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, punto 2. c), la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

El Departamento de Salud, a través de la persona responsable del contrato o la persona designada al efecto por el órgano de contratación para efectuar el seguimiento del cumplimiento de la condición especial, podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición y exigir al adjudicatario certificados del cumplimiento del correcto reciclado de los embalajes.

**9) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL Y EN ESPECIAL LOS INCUMPLIMIENTOS O LOS RETRASOS REITERADOS EN EL PAGO DE LOS SALARIOS O LA APLICACIÓN DE CONDICIONES SALARIALES INFERIORES A LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS QUE SEA GRAVE Y DOLOSA**

**1. Penalidades de la cláusula 32.1**

En caso de realizar defectuosamente el objeto del contrato, o incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato o el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales requeridos, en su caso, se aplicará una penalización en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato.

**2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2**

En el caso de un incumplimiento parcial que no imposibilite cumplir el objeto esencial del contrato, la penalización será del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

**3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3.** Se aplicaran las previstas en la cláusula 33.3 del Pliego Administrativo.

**4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5.** No hay plazos parciales.

**5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

SÍ, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**6. Penalidades de la cláusula 32.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar NO PROCEDE**

**7. Penalidades de la cláusula 43.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. 5% del precio del contrato y se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio (art. 217.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)**

**8. Penalidades de la cláusula 37.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

-Para el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

-Para los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa: Resolución del contrato (art. 211.1.i de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

En Alzira, a fecha de la última firma digital

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**LA GERENTE**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO**

**PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)**